

**REMISION PRONUNCIAMIENTO ADICIONAL A JUZGADO CIVIL MUNICIPAL-2023 JORGE ELIÉCER PARRA PULIDO**

FERNANDO QUICENO SANCHEZ <fercho3155@yahoo.es>

Lun 13/03/2023 11:04

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Doctor**  
**OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA**  
**Juez Civil Municipal**  
**Carrera 47 Nro. 48-44/48 (Tercer Piso)**  
**Palacio de Justicia**  
**E-mail: [j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono (602) 2198385**  
**E. S. D.**

**Referencia : Proceso Verbal Sumario de Simulación Absoluta**  
**Radicación : 76-736-40-03-001-2019-00298-00**  
**Asunto : Memorial de Agradecimiento sobre Impulso Procesal**  
**y requerimiento para su trámite sin más dilaciones**  
**Demandantes : Jorge Eliécer, Germán Dario y Julio Parra Pulido**  
**Demandados : Gilberto Mejía Gallego y Elsa María Parra Pulido**

**Respetado Señor Juez,**

Con la connotación sustancial de que de acuerdo con lo dicho por la Corte Constitucional a través de la Sentencia T-329 de 1994, con Ponencia del entonces Magistrado **JOSÉ GREGOIRO HERNÁNDEZ GALINDO**: "***El acceso a la administración de justicia, garantizado en el artículo 229 Superior, no implica solamente la posibilidad de acudir ante el juez para demandar que deduzca de la normatividad vigente aquello que haga justicia en un evento determinado, sino que se concreta en la real y oportuna decisión judicial y, claro está, en la debida ejecución de ella. Esto a la vez, representa una culminación del debido proceso, que no admite dilaciones injustificadas en el trámite de los asuntos puestos en conocimiento de los jueces ni, por supuesto, en el cabal y pleno desarrollo de lo que se decida en el curso de los juicios***" (Resaltado propio).; y según las previsiones del Artículo 42 Numeral 1o del Código General del Proceso-CGP; **JORGE ELIÉCER PARRA PULIDO**, mayor de edad, residente y domiciliado en este ente territorial, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.94.283,699 expedida en Sevilla (Valle del Cauca); me permito acudir de nuevo y con el habitual respeto a la Judicatura a su digno cargo, en mi calidad reconocida de Demandante dentro del caso referido en el proemio de este memorial, para agradecerle inicialmente teniendo en cuenta lo indicado por su Señoría en el Auto Interlocutorio Nro. 0399 fechado 28 de febrero hogaño. Radicación Nro. 76-736-40-03-001-2019-00298-00; al disponer la reanudación del trámite procesal después de haber sido suspendido por convención de los Abogados de

los Demandantes y Demandados, sin conocimiento en nuestro caso particularizado.

En segundo término, para suplicarle se haga efectivo el IMPULSO PROCESAL DE OFICIO al cual Usted hace directa mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones sustanciales:

1.- Revisado el Historial del Proceso, tal como Usted lo describe en el Auto Interlocutorio citado líneas atrás, la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, primera y única que se ha proyectado dentro del Proceso, fue aplazada desde el 13 de marzo de 2021, cuya reanudación se ha venido aplazando por solicitud de los Abogados **NORBERTO JIMÉNEZ OSPINA (Apoderado de los Demandantes)**; **RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ (Defensor del Demandado)**, y **JUAN FRANCISCO JIMÉNEZ (Representante de la Demandada)**.

2.- Con la connotación de que la Demanda de Simulación Absoluta fue radicada desde el año de 2019, el Proceso fue **SUSPENDIDO** por espacio de tres (3) meses, a solicitud del Profesional del Derecho **RODRIGO TRUJILLO GONZÁLEZ** y la coadyuvancia de los demás Abogados ya citados, bajo el supuesto de buscar un acuerdo entre las partes, sin que tuviéramos conocimiento de tal situación, lo cual al contar con la aquiescencia del Estrado Judicial, se hizo efectivo mediante el Auto Interlocutorio Nro. 2333 a partir del 21 de noviembre próximo pasado, y concluyó el 21 de febrero del año en curso, inclusive.

3.- Como era de suponer, el mentado acuerdo nunca se dio al parecer por las exigencias injustificadas, temerarias y arbitrarias del Señor **GILBERTO MEJÍA GALLEGO**, con lo cual se consolida inexorablemente la paralización y dilación en mientes.

4.- Complementariamente, mi súplica colocada en conocimiento de su preclara conciencia jurídica, se fundamenta en los graves e interminables perjuicios que venimos recibiendo los Demandantes **JORGE ELIÉCER, GERMÁN DARÍO Y JULIO PARRA PULIDO**, con la paralización y suspensión temporal del Proceso, así como con la anómala actuación del Demandado **GILBERTO MEJÍA GALLEGO**, lo cual se sintetiza en los siguientes aspectos sustanciales:

- De los Testigos que aportamos en la Demanda genitora del presente pronunciamiento, ya falleció uno de ellos y el resto, nos han expresado el desinterés justificado de rendir sus testimonios a raíz del tiempo transcurrido sin haber sido llamados para tal finalidad, generándose solamente unas expectativas sobre el normal desarrollo del trámite procesal, que no se ha cumplido por las razones esbozadas en el presente escrito.
- El Demandado **GILBERTO MEJÍA GALLEGO**, además de tratar de apoderarse ilícitamente del Predio Rural que concita la Demanda, también nos adeuda la suma que debe ser debidamente indexada a la fecha de hoy (jueves 09 de marzo de 2023) de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$13.500.000.)**, que se discriminan así: **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$8.500.000.00)**, que nos tocó cancelar sin justificación alguna, al señor **JAIR TEBAIRO BENAVIDEZ**, con Cédula de Ciudadanía Nro. 1.113.535.285, por concepto de **REINTEGRO EXCEDENTE DEL DINERO ENTREGADO DE MANERA ANTICIPADA AL SEÑOR GILBERTO MEJÍA GALLEGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro.16.343.229 dentro del negocio fallido por fuerza mayor de **COMPRAVENTA** del Predio rural denominado "**FINCA EL TRIUNFO**" antes "**LA LLORONA**"; ubicada en el Corregimiento de San Antonio, Vereda Higueros de este ente territorial y del cual fungimos como **HEREDEROS LEGÍTIMOS**, y cuyo derecho nos trata de arrebatar el demandado **MEJÍA GALLEGO**; y la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$5.000.000.00)**, que se comprometió a darnos al suscribir un **CONTRATO DE TRABAJO** con mi Progenitora **MARÍA OTILIA PULIDO DE PARRA (Q.E.P.D.)**, cuya obligación pactada en su Cláusula 6, incumplió totalmente.
- El señor GILBERTO sigue usufructuando a sus anchas, el Predio Rural que estamos reclamando en derecho, sin que hasta la fecha de hoy (09 de marzo de 2023), nos haya reconocido las utilidades que por Ley nos corresponde.
- Cabe advertir que, los Demandantes somos personas de escasos recursos económicos, razón por la cual, el dinero referido con antelación es vital para Nosotros, y en tal dirección debe estar plasmada una medida cautelar en la Demanda mentada con antelación, como garantía de que este dinero no se esfume como

**por arte de magia; o en caso contrario, que el Proceso tenga pronta y efectiva culminación para que no se haga ilusorio el derecho pregonado en el Artículo 229 de la Carta Fundamental.**

En consecuencia, como Demandante dentro del asunto sub examine, ruego respetuosamente al Señor Juez, pasar a la siguiente etapa procesal y pronunciarse como en derecho corresponda, tomando como base el principio de celeridad procesal, y garantizando el derecho al debido proceso y acceso a la administración de justicia, de conformidad a la normatividad vigente y la jurisprudencia de las Altas Cortes; tal como lo ha venido realizando en el ejercicio de sus Funciones como Servidor Público.

### **COMPETENCIA Y LEGITIMIDAD DE LA PETICIÓN**

El presente pronunciamiento es procedente en el entendido de que el Demandante pretende sustancialmente, que cese la paralización descrita en su comunicación referida en el proemio del presente memorial y se de una solución pronta del conflicto genitor de la litis en comento, ante los notorios perjuicios que venimos sufriendo los Demandantes **JORGE ELIÉCER, GERMÁN DARÍO Y JULIO PARRA PULIDO**, y bajo los principios de la Celeridad y Economía Procesal.

### **NOTIFICACIONES PERSONALES**

Estaré atento a su sabia respuesta. En sus manos dejo depositada la solución de mi justo reclamo y exigencia, a la espera de que se nos restablezca el libre ejercicio de las prerrogativas superiores en que lo apoyo, para lo cual se me debe comunicar y notificar la respectiva decisión en el Correo Electrónico: [fercho3155@yahoo.es](mailto:fercho3155@yahoo.es), Celular: 3155551121.

De antemano, deseándoles que se encuentre bien de salud con sus núcleos familiares y equipo de colaboradores, le anticipo mis sinceros reconocimientos por su oportuna e ilustrada atención jurídica al respecto.

### **ANEXOS.**

Declaración Juramentada rendida ante el Juzgado Civil Municipal de Sevilla (Valle), a cargo en esa época de la Profesional del Derecho **DIANA**

**TEJADA QUINTERO**, por la Demandada **ELSA MARÍA PARRA PULIDO**, con Cédula de Ciudadanía Nro. 29.835.801 de Sevilla (Valle), dentro de la Acción de Tutela con Radicación Nro. 2018-00169-00 (Ampliación de Hechos), a través de la cual se refiere al Contrato de Trabajo suscrito con nuestra Progenitora, indicado que este Convenio se firmó para darnos los derechos que nos corresponde como hermanos suyos, además de que su esposo, señor **GILBERTO MEJÍA GALLEGO**, cogía lo producido de la Finca.

Hace claridad adicional, en el sentido de que, la finalidad de la Acción Constitucional radicaba en que el señor **MEJÍA GALLEGO**, saliera del Predio Rural, porque él no tiene derecho allí.

Con gratitud y respeto,



**JORGE ELIÉCER PARRA PULIDO**  
C.C. Nro. 94.283.699 de Sevilla (Valle)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL  
SEVILLA - VALLE

AUDIENCIA PÚBLICA  
RADICACION Nro. 2018-00169-00  
PROCESO: ACCION DE TUTELA  
AMPLIACION DE HECHOS

Ante el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE, hoy lunes dieciocho (18) de junio del año dos mil dieciocho, siendo las 3:00 de la tarde, para recepcionar declaración, en la presente acción de tutela, de la ciudadana ELSA MARIA PARRA PULIDO identificada con cédula de ciudadanía No. 29.835.001 de Sevilla - Valle.; en tal virtud la Señora juez constituyo el recinto en audiencia publica para los fines indicados y que ocupa la atención del Despacho. Al hora indicada concurrió la señora ELSA MARIA PARRA PULIDO. Seguidamente la Señora Juez procede primeramente a juramentar legalmente al compareciente, conforme a disposiciones de ley vigentes, por cuya gravedad prometió decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir. Así quedó legalmente juramentado el Compareciente.- acto seguido, se procede a tomarle los datos de sus generales de ley a la declarante y **MANIFESTÓ:** Mis nombre y apellidos completos son como quedaron dichos y escritos, soy natural de Sevilla - Valle, con residencia en la Calle 54 No 52-66 Barrio Porvenir, Teléfono 3227811108; tengo 58 años de edad, estado casada, profesión oficios varios ama de casa. "Seguidamente se insta al declarante para que mencione al despacho en forma clara y precisa los motivos que la llevaron a interponer la presente acción de tutela, **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho quienes conforman su núcleo familiar. **CONTESTO:** Mi hijo Sebastián y yo. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho si posee casa propia o paga arriendo. **CONTESTO:** Pago arriendo, pago \$350.000 **PREGUNTADO:** Donde labora **CONTESTO:** en oficios varios arreglo casas y arreglo ropa **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho como es su medio de subsistencia. **CONTESTO:** mi hijo trabaja y mis hermanos me ayudan a pagar el arriendo y para la alimentación **PREGUNTADO:** Indíqueme al Despacho, hace cuanto falleció su señora madre. **CONTESTO:** el 8 de junio del 2005. **PREGUNTADO:** Dígame con quien vivía su señora madre antes de fallecer **PREGUNTADO:** Con una hermana y en el día se iba para la finca, estaba una semana conmigo y otra con mi hermana. **PREGUNTADO:** Dígame al Despacho porque suscribió usted el contrato que anexa a la tutela obrante a folio 12. **CONTESTO:** firmamos el contrato para dar los derechos a los hermanos y mi esposo cogía lo producido de la finca. **PREGUNTADO** Dígame al despacho cual es la finalidad de esta tutela. **CONTESTO:** que mis hermanos tienen derecho a la finca y que cojan posesión y que el señor Luis Gilberto Mejía Salga de la finca, porque él no tiene derecho allá. **PREGUNTADO** si desea agregar algo más? **CONTESTO:** Que el señor Gilberto Mejía entregue la finca y con lo que se firmó en la Secretaría de Gobierno de Sevilla no ha cumplido con lo acordado. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada siendo las 3:19 de la tarde.

LA JUEZ,



DIANA TEJADA QUINTERO

DECLARANTE,



ELSA MARIA PARRA PULIDO

LA SECRETARIA,



SONIA AMPARO HURTADO VALENCIA